



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

### AUDIENCIA INICIAL ARTÍCULO 180 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué - Tolima, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 pm), fecha y hora fijada en auto del pasado dieciocho (18) de septiembre de los corrientes, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretaria ad – hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia pública prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del presente medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, promovido por la señora **ANA LUCY LÓPEZ HERRERA** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL** siendo vinculado como litisconsorte necesario el señor **ANDRÉS RICARDO PARRA ORTEGÓN** radicado con el número **73001-33-33-004-2016-00295-00**.

Instala la presente audiencia la Jueza titular del Despacho,

#### 1. PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video con los que cuenta para el efecto este recinto, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

#### PARTE DEMANDANTE

##### **ANA LUCY LÓPEZ HERRERA**

Apoderado: **JAMES GASTÓN RUBIANO MARTÍNEZ**.

Cédula de Ciudadanía: 93.415.211 de Ibagué- Tolima.

Tarjeta Profesional: 154.057 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 12 No. 2-70 Edificio El Molino Oficina 305.

Teléfono: 3177695942-3165091213.

Correo Electrónico: [jamesfuturo@yahoo.com](mailto:jamesfuturo@yahoo.com).

##### **Demandante: ANA LUCY LÓPEZ HERRERA**

Cédula de ciudadanía: 38.240.882 de Ibagué- Tolima.

Dirección para notificaciones: Manzana 17 Casa 7 8va Etapa del Jordán.

Teléfono: 3209977118

##### **ANDRES RICARDO PARRA ORTEGÓN**

Apoderado: **JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS**

Cédula de Ciudadanía: 5.946.404 Líbano- Tolima.

Tarjeta Profesional: 176.554 del Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección para notificaciones: Conjunto Residencial Ocobos 1 Torre 15 Apto301  
Teléfono: 3162206891  
Correo Electrónico:

#### **PARTE DEMANDADA**

#### **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL**

Apoderado: **NUMAEL QUINTERO OROZCO**

Cédula de Ciudadanía: 7.574.705 de Valledupar- Cesar.

Tarjeta Profesional: 260.508 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Cra. 48 Sur No. 157-199 de Ibagué- Tolima

Teléfono: 3165249761.

Correo Electrónico: [detol.grune@policia.gov.co](mailto:detol.grune@policia.gov.co).

#### **MINISTERIO PÚBLICO**

No asiste.

**ANDJE:** No asiste.

**Constancia:** Se deja constancia que asisten a la presente audiencia las partes que según el numeral 2 del artículo 180 del C.P.C.A. están obligadas a concurrir.

### **3. CONCILIACIÓN**

En el presente asunto debemos recordar que en el transcurso de la pasada sesión de audiencia inicial celebrada el 16 de agosto de 2018, el apoderado de la Entidad demandada allegó cartulario, fórmula de arreglo en cinco (5) folios, en la cual, se hace referencia únicamente al 42.50% de la pensión de invalidez que fuera sustituido a la señora Ana Lucy López Herrera.

Así las cosas, como mediante proveído de fecha **09 de agosto de 2017**, visto a folios 122 – 123, se vinculó al presente asunto en calidad de litisconsorte necesario al señor **Andrés Ricardo Parra Ortegón**, el apoderado de la Entidad demandada solicitó la suspensión de la diligencia, para poner en conocimiento del Comité Técnico de Conciliación la situación evidenciada y allegar una propuesta conciliatoria que cobijara a toda la parte activa de la Litis.

Se allegó al respecto por parte del apoderado judicial oficio radicado en la Secretaría del Despacho el pasado 17 de septiembre del año que avanza, folio 173, en el que se señala que se hizo necesario solicitar la preliquidación al área de prestaciones sociales de la entidad, incluyendo al señor DIEGO ALBERTO PARRA LÓPEZ, quien sin embargo, no funge como vinculado en las presentes diligencias por cuanto su derecho se extinguió y acreció el porcentaje correspondiente al señor ANDRES RICARDO PARRA ORTEGÓN.

Se reanuda la diligencia preguntando al apoderado de la Policía Nacional, si presenta nueva fórmula de arreglo o si se ratifica en la que fuera presentada en la pasada sesión de audiencia inicial.

**POLICÍA NACIONAL:** El apoderado de la Policía Nacional manifestó que es su decisión ratificarse en la fórmula de arreglo presentada en la pasada sesión de audiencia inicial, como quiera que el Comité de Conciliación de la Entidad decidió no proponer una nueva propuesta que incluyera a su vez al señor Andrés Ricardo Parra Ortegón.

Se tiene que la parte demandada allega a la actuación fórmula de arreglo en 5 folios útiles obrantes a folios 163 a 167 del expediente, que se incorporan a la presente acta, sustrayéndose de los mismos lo siguiente:

*“Que en sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, agenda No. 012 del 05 de abril de 2017, con relación a su propuesta de conciliación, donde el actor es ANA LUCY LÓPEZ HERRERA se decidió:*

*CONCILIAR, en forma integral, con base en la fórmula desarrollada por la mesa de trabajo del gobierno en materia de reconocimiento por vía de conciliación del índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) para lo cual se presenta en los siguientes términos:*

- 1. Se reajustara las pensiones, a partir de la fecha de su reconocimiento, aplicando los más favorables entre el IPC y lo reconocido por Principio de Oscilación únicamente entre el periodo comprendido entre 1997 y 2004.*
- 2. La indexación será objeto de reconocimiento en un porcentaje del 75%*
- 3. Sobre los valores reconocidos se les aplicara los descuentos de ley.*
- 4. Se aplicará la prescripción cuatrienal sobre las mesadas pensionales y los aportes, en las condiciones en la normatividad especial aplicable a los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.*
- 5. Se actualizará la base de la liquidación a partir de enero del año 2005. Con ocasión al reajuste obtenido hasta el año 2004.*

(...)

<i>“Porcentaje de Asignación</i>	<i>42.50%</i>
<i>Fecha Fiscal de Pensión</i>	<i>06/11/2001</i>
<i>Fecha de Requerimiento</i>	<i>12-ene 2016</i>
<i>Efectos Fiscales por Prescripción</i>	<i>12-ene-2012</i>
<i>IPC DANE</i>	
<i>INDICE FINAL</i>	<i>134,765940</i>

**VALOR A PAGAR POR INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

<i>Valor de Capital Indexado</i>	<i>2.747.829.40</i>
<i>Valor Capital 100%</i>	<i>2.437.659.11</i>
<i>Valor Indexación</i>	<i>310.170.29</i>
<i>Valor Indexación por el 75%</i>	<i>232.627.72</i>
<i>Valor Capital más el (75%) de la indexación</i>	<i>2.670.286.83</i>

*Previo descuento por concepto de sanidad: 86.706.73”*

Se concede el uso de la palabra a la parte demandante para que manifiesta si acepta la fórmula conciliatoria:

**DEMANDANTE:** Acepto la fórmula de arreglo presentada por la parte demandante y tiene ánimo conciliatorio.

**AUTO:** Se debe tener que en los términos planteados no habría un acuerdo total, en tanto la pensión es compartida con el señor Andrés Ricardo Ortigón, por lo cual, éste sería un acuerdo parcial, que conllevaría a que el proceso continúe frente al Litis Consorte Necesario. Así las cosas, frente a la aprobación del acuerdo conciliatoria al

que llegaron las partes dentro del presente asunto, el Despacho se pronunciará mediante auto separado y en el mismo, de ser necesario, se fijará fecha para la continuación de la Audiencia Inicial. **LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervenimos luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 02:55 pm



**SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO**

Juez



**ANA LUCY LÓPEZ HERRERA**

Demandante



**JAMES GASTÓN RUBIANO MARTÍNEZ**

Apoderado parte demandante

**JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS**

Apoderado Andrés Ricardo Parra Ortigón



**NUMAEL QUINTERO OROZCO**

Apoderado Policía Nacional



**DANIELA ESTEFANÍA LÓPEZ CERÓN**

Profesional Universitario – Secretaria Ad-hoc